

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-0756-97

La Paz, 31 de julio de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 24204 de 23 diciembre de 1995 y Resolución Suprema N° 217079 de 10 de junio de 1997 se establece el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales y se fija para la gestión 1996 el 31 de julio de 1997 como fecha de vencimiento para el pago de este impuesto.

Que, varios Gobiernos Municipales han solicitado a la Dirección General de Impuestos Internos la ampliación de plazo para el pago de este impuesto, para que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias adecuadamente.

Que, otros Gobiernos Municipales se encuentran en el proceso de incorporación al sistema de liquidación automática de este impuesto, originando desfases en el cronograma de cobro del mismo.

Que, a fin de dar cabal cumplimiento de esta obligación tributaria, se hace necesario fijar un nuevo vencimiento.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades que le confiere el Artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1. Ampliar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y pago anual al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, por la gestión de 1996, hasta el 30 de septiembre del año en curso con el beneficio del 10 % de descuento.

2. Aquellos Gobiernos Municipales autorizados por la Dirección General de Impuestos Internos a realizar el cobro del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, podrán fijar en sus jurisdicciones la fecha de vencimiento de este impuestos a través de Ordenanzas Municipales, las que en ningún caso deberán ser posteriores al 30 de septiembre de 1997.

Regístrese, comuníquese y archívese.